

0 2 ABR 2014

VISTO: Estos HAY SE BESALVIO, LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: Que. mediante Informe Policial N° 138 de fecha 25 de septiembre de 2013 de Policia de Investigaciones de Chañaral, se comunicó que la extranjera Elida María GUZMÁN ARÉVALO, de nacionalidad ecuatoriana, ingreso al país de manera clandestina, eludiendo el respectivo control migratorio; b) Que consta de Minuta N° 146, de 25 de febrero de 2014, del Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la extranjera en mención registra una salida del territorio nacional el día 22 de febrero de 2014, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

PROHÍBESE indefinidamente el 1.ingreso al país a la extranjera Elida María GUZMÁN ARÉVALO, de nacionalidad ecuatoriana, pasaporte Nº 0912652450.

2.-COMUNIQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU

RETARIO DEL

EUY PEÑA Y LII

CONOCIMIENTO

DRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

NTERIOR

6860 144 Y MIGRACION